





**TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

 <p>INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA <b>Madrid Salud</b> Prevención Riesgos Laborales</p>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011	Página 2 de 15
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			

## INDICE

1. JUSTIFICACIÓN
2. OBJETIVOS
3. CONSIDERACIÓN LABORAL
4. DEFINICIONES
5. AMBITO DE APLICACIÓN
6. ACTUACIONES FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO
  - 6.1. Evaluación de los riesgos laborales
  - 6.2. Formación de los trabajadores
  - 6.3. Información a los trabajadores sobre el contenido de la Instrucción Operativa
7. REGISTRO Y NOTIFICACIÓN
8. COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS: PASOS A SEGUIR
9. PROCEDIMIENTO DE IMPLANTACIÓN: FASES
10. CONTROL Y SEGUIMIENTO
11. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE REFERENCIA

 <small>INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA</small> <small>Prevención Riesgos Laborales</small>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		

## 1. JUSTIFICACIÓN



La violencia en el lugar de trabajo es un fenómeno social que en los últimos tiempos está adoptando relevancia en algunos sectores laborales. En nuestro ámbito, los ciudadanos que acuden a las Instalaciones Deportivas Municipales, están sujetos a unos derechos y deberes, según recoge la Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales, entre los que se encuentran el hacer un uso adecuado de los servicios, en un ambiente de respeto hacia los empleados públicos.

Sin embargo, debido a que las relaciones que se establecen entre ciudadanos y profesionales son complejas, en ocasiones se producen acciones violentas de los usuarios, sus familiares o acompañantes que se pueden manifestar en forma de agresión verbal o física hacia los trabajadores de las Instalaciones Deportivas.

Esta situación suele provocar, en función de la gravedad de los hechos, diferentes niveles de afectación en la salud de los profesionales agredidos y genera una honda preocupación en el Ayuntamiento de Madrid, por lo que se ha procedido a la adopción de una serie de medidas encaminadas a la eliminación, prevención y control de estas situaciones.

Entre estas medidas, se encuentra la elaboración e implantación de este Protocolo de actuación, en materia de prevención de riesgos laborales, en caso de agresiones de terceros, en las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de proponer una serie de medidas preventivas encaminadas a eliminar o reducir, en la medida de lo posible, estos riesgos.

A su vez, estas acciones de prevención se apoyan en dos ámbitos normativos previos que tiene que ver, respectivamente, con el derecho a la ocupación efectiva, la no discriminación y el respeto a la intimidad y la consideración de su dignidad, a los que tiene derecho todo trabajador, según recoge el R.D Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011	Página 4 de 15
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			

Estatuto de los Trabajadores, por un lado, y por otro, con el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos básicos todos ellos y recogidos en su conjunto en nuestra norma fundamental (arts. 10, 14, 15 y 18 de la Constitución Española).

## 2. OBJETIVOS

Este protocolo tiene por objetivos:

- a) Focalizar el protocolo en la prevención.
- b) Proporcionar un modelo actualizado y basado en la experiencia acumulada hasta el momento, que pueda servir de guía para la actuación en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales.

Como tal “modelo”, el protocolo habrá de ser adaptado, en su caso, a cada Instalación Deportiva Municipal concreta, en los términos y bajo las fórmulas –acuerdos adoptados en mesas de trabajo; Resoluciones de la autoridad competente; etc- que en cada caso se estimen pertinentes.



## 3. CONSIDERACIÓN LABORAL

Las diferentes situaciones se calificarán de la siguiente forma:

**Incidente:** Agresiones menores u otras situaciones de violencia que no produzcan lesión física ni repercusión en la esfera psicológica del trabajador.

**Accidente sin baja:** Agresiones u otras situaciones de violencia que produzcan lesiones físicas y/o repercusión en la esfera psíquica del trabajador que no le imposibiliten para el desarrollo de su trabajo habitual.

**Accidente con baja:**

	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		

- Agresiones u otras situaciones de violencia con daño físico: aquellas que imposibilitan para el desarrollo del trabajo habitual.
- Agresiones u otras situaciones de violencia con daño psicológico: Cuando el trabajador refiera repercusión importante en la esfera psíquica y a juicio del médico responsable no pueda continuar con el desarrollo de su trabajo habitual.



#### 4. DEFINICIONES

“**Violencia en el Trabajo**”, como concepto general, que vendría definida -según lo acordado en la reunión de expertos para elaborar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia y el estrés en el trabajo, promovida por la OIT en octubre de 2003- , como *“toda acción, incidente o comportamiento que se aparte de lo razonable, mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma.*

Ser objeto de cualquier tipo de conducta violenta en el trabajo (conductas puntuales o conductas reiteradas en el tiempo) constituye un riesgo para la salud.

La Violencia en el Trabajo se puede manifestar de distintas formas y en distintos grados, y obedecer a distintos patrones o motivaciones:

- ✚ Tener un componente Físico, Psicológico y/o Sexual.
- ✚ Producirse de forma verbal, gestual o simbólica.
- ✚ Obedecer a motivaciones discriminatorias por razones de edad, sexo, nacionalidad, etnia, religión, minusvalías u orientación sexual, etc.
- ✚ Presentarse como un/os incidente/s aislados, u obedecer a patrones más sistemáticos de comportamiento.

	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011	
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			

- ✚ Variar desde casos de menor importancia de comportamiento irrespetuoso a actos más serios, incluyendo las acciones definidas en el Código Penal, que requieren la intervención de las autoridades.



## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- A) Empleados Públicos que realicen su actividad en las Instalaciones Deportivas Municipales, adscritas al Ayuntamiento de Madrid.
- b) Que la acción contra tales sujetos se realice cuando los mismos se hallen en el ejercicio de las funciones propias de sus puestos o con ocasión de ellas, actuando dentro del marco de la legalidad;
- c) Que la acción consista en el acometimiento, empleo de fuerza, intimidación o resistencia activa, y
- d) Que el sujeto activo tenga conocimiento de la calidad de empleado público, de la persona sobre la que ejerce la violencia o intimidación, y el dolo específico de menoscabar el principio de autoridad.

En aplicación de las obligaciones establecidas para la coordinación de actividades empresariales a las que obliga el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Las empresas externas contratadas por el Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA. serán informadas de la existencia de este protocolo.

Cuando se produzca un caso de violencia entre empleados/as públicos y personal de una empresa externa contratada, se aplicaran los mecanismos de coordinación empresarial. Por tanto, habrá comunicación recíproca del caso, con la finalidad de que cada una de las partes aplique el respectivo procedimiento y ejecute las medidas correctoras que considere convenientes.

 <p>INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA <b>Madrid Salud</b> Prevención Riesgos Laborales</p>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	 <p><b>¡MADRID!</b></p>
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		

## 6. ACTUACIONES FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Siguiendo los principios de la acción preventiva que se recogen en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el primer objetivo que hemos de plantearnos a la hora de abordar la prevención de cualquier riesgo es intentar evitarlo, si ello es posible; y de no serlo, ha de evaluarse el riesgo existente y actuar sobre el origen del mismo, para procurar minimizarlo.

Y puesto que la violencia en el trabajo no solo supone un atentado a la dignidad de los empleados públicos sino un riesgo para su salud, en primer lugar hemos de procurar evitar la aparición de conductas de violencia –evitar la aparición del riesgo-, sin menoscabo de que, además, dispongamos de un protocolo específico que establezca las actuaciones a seguir cuando se produzca alguna queja o denuncia al respecto.



**La actuación preventiva resulta, por tanto, básica, y debe plantearse a tres niveles:**

### 6.1. Evaluación de los riesgos laborales para:

- ✚ Identificar los riesgos.
- ✚ Identificar los puestos de trabajo con mayor nivel de riesgo.
- ✚ Identificar las tareas de mayor riesgo.

La evaluación del riesgo deberá determinar la magnitud del riesgo en áreas específicas y las circunstancias en que éste tiende a surgir e identificar los riesgos relacionados con grupos vulnerables. Esta evaluación, además, deberá tener en cuenta los posibles indicios de tensión siguientes:

- ✚ Lesión o agresión física a una persona, que provoque daños reales;
- ✚ El abuso intenso y permanente, en forma de:
  - Abuso verbal, incluidas las palabrotas, los insultos o el lenguaje despectivo;

 <p>INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA <b>Madrid Salud</b> Prevención Riesgos Laborales</p>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		

Lenguaje corporal agresivo, que indique intimidación, desprecio o desdén;

- ✚ La expresión de una intención de causar daño, incluidos el comportamiento amenazador y las amenazas verbales y escritas.



El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, priorizará en su planificación anual de actividades a desarrollar, la revisión y/o evaluación de riesgos de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** será el encargado de proponer y promover las acciones preventivas que correspondan en cada caso; pero puesto que los problemas que puedan existir en este ámbito y, sobre todo, las medidas que se puedan proponer por parte de este Servicio, afectarán normalmente a la organización del trabajo, resulta imprescindible que toda la Corporación asuma el reto, y que participen todos los sectores implicados, especialmente los responsables de cada Instalación y las Gerencias de Distrito correspondientes.

Las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de riesgos, en aquellas Instalaciones donde se detecte riesgo de violencia, irán encaminadas a la adopción de las siguientes medidas, por parte de los responsables de implantar la actuación preventiva:



- ✚ Tener en cuenta el entorno laboral y determinar medidas o condiciones de trabajo que podrían cambiarse o mejorarse a fin de prevenir la violencia en el lugar de trabajo, o bien reducirla o eliminarla
- ✚ Establecer un servicio de seguridad (público y/o privado), de acuerdo con las dimensiones de la Instalación, niveles de conflictividad y el número de personas que lo ocupan. En aquellos supuestos, en donde el nivel de conflictividad así lo requiera, la Gerencia de Distrito y la Jefatura de la Policía Municipal de Madrid podrán valorar planificar acciones concretas e individualizadas, de manera que por parte de la Policía Municipal se garantice la seguridad y la respuesta inmediata ante un incidente, valorando en su caso, la necesidad de disponer de una patrulla en la puerta en determinadas franjas horarias como medida disuasoria.



 <p>INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA <b>Madrid Salud</b> Prevención Riesgos Laborales</p>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	
Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011	Página 9 de 15
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		

- ✚ Adaptar y/o sustituir el cerramiento perimetral de la Instalación, dotándolo de la resistencia y altura suficiente e instalando los necesarios sistemas anti-intrusión, para encauzar el paso de los usuarios sólo por los controles habilitados.
- ✚ Medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo: cámaras de vigilancia en las entradas y salidas del lugar de trabajo así como zonas de aparcamiento, alarmas, pantallas de separación, etc.
- ✚ Verificar el buen estado de las medidas de seguridad y de los sistemas de megafonía e intercomunicación, para que en caso necesario, pueda realizarse de manera inmediata, las tareas de mantenimiento y reposición.
- ✚ Identificación de las áreas de acceso restringido.
- ✚ Evitar el aislamiento de los trabajadores.
- ✚ Dotar de medios de comunicación seguros a los trabajadores que en el ejercicio de su actividad puedan actuar en solitario.
- ✚ Velar para que toda información referente a los trabajadores que, en el lugar de trabajo sean o hayan sido objeto de violencia, conserve un carácter confidencial.
- ✚ Información clara a los usuarios sobre derechos, obligaciones, horarios, quejas, reclamaciones, sugerencias.
- ✚ Designación de mediadores sociales o interculturales, dependiendo de la ubicación de la instalación, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Gerencia de Distrito, y en su caso la intervención de los Servicios Sociales de acuerdo con el Area de Gobierno de Familia y Asuntos Sociales.

La responsabilidad de la adopción de estas medidas o cualesquiera otras que deban adoptarse, vendrá definida en el documento de planificación de la actividad preventiva.

	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011	
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			

## 6.2. Formación de los trabajadores

La formación para abordar la cuestión de la violencia en el lugar de trabajo debe impartirse de manera continua o periódica, atendiendo a las necesidades específicas. Debe ofrecerse a todos los trabajadores, a los encargados y al personal directivo. Esta formación debe orientarse en función de la evaluación de los riesgos a:



- ✚ Mejorar la capacidad para detectar situaciones potencialmente violentas.
- ✚ Mejorar la capacidad de evaluar situaciones determinadas, combatirlas activamente y resolver los problemas conexos.
- ✚ Inculcar aptitudes interpersonales y de comunicación que podrían prevenir y neutralizar situaciones potencialmente violentas.

Esta formación deberá ser impartida por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

## 6.3. Información a los trabajadores sobre el contenido de la Instrucción Operativa derivada de este Protocolo

Todos los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán ser informados antes del comienzo de la temporada de verano sobre el contenido de la Instrucción Operativa, que se deriva de este Protocolo. La Instrucción Operativa se colocará preferentemente en el Tablón de Anuncios de la Instalación Deportiva.

Todos los trabajadores de las Instalaciones Deportivas Municipales, deberán de firmar un recibí, donde consta que han recibido esa información, de acuerdo con lo estipulado en el art. 18 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011	
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			



## 7. REGISTRO Y NOTIFICACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO

La Gerencia de Distrito, deberá establecer, mantener y comunicar la documentación sobre el sistema de gestión de la violencia en el lugar de trabajo, que incluya:

- ✚ Un sistema de registro que recoja las características de los diversos tipos de violencia en el lugar de trabajo, de una manera precisa y oportuna. Es importante documentar todos los actos de violencia en cada lugar de trabajo para que cada organización aprenda de sus propias experiencias, conforme al Anexo I y II de la Instrucción Operativa.
- ✚ Este registro, además contendrá:
  - Las categorías de gravedad según informe facultativo;
  - La incidencia de la violencia en un área o tarea específicas;
  - Las características de los agresores y de sus víctimas;
  - La forma que reviste la violencia;
  - Los posibles factores coadyuvantes, por ejemplo, la demora en la prestación de servicios;
  - Otros factores de riesgo, por ejemplo, determinadas horas del día o de la noche.

## 8. COMUNICACIÓN DE LOS HECHOS: PASOS A SEGUIR

1. Informe del responsable de la Instalación donde se haya producido la agresión a la Gerencia del distrito correspondiente. El informe se elaborará en las siguientes 24 horas, inmediatamente posteriores a la agresión, por escrito y recogerá la descripción de los hechos junto a cualquier dato que pueda completar la información sobre los mismos.
2. Informe mensual de la Gerencia de Distrito, que deberá remitirse a la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud.
3. Estadística: Anualmente, la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales, elaborará una estadística de todas las agresiones sufridas por empleados públicos en el ejercicio de sus

	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		

funciones en Instalaciones deportivas. Dicho informe se remitirá a la Dirección General de Coordinación Territorial y al Comité de Seguridad y Salud.

4. En el caso de que el agredido decida ejecutar acciones judiciales frente a su agresor, el responsable del centro de trabajo donde realice habitualmente sus cometidos pondrá a su disposición la posibilidad de que las comunicaciones efectuadas desde los Juzgados se realicen a la dirección del Centro de Trabajo.



## **9. PROCEDIMIENTO DE IMPLANTACIÓN: FASES**

### **Fase 0.**

Previamente al inicio formal de la implantación de este Protocolo se instará a las partes implicadas a que identifiquen las Instalaciones Deportivas que a su juicio son las más conflictivas de acuerdo con su criterio. Para ello durante el mes de enero de 2011, se instará a los Delegados de Prevención, Dirección General de Coordinación Territorial y Dirección General de Deportes a que aporten dicha información al objeto de planificar y optimizar las actuaciones.

### **Fase 1.**

Se dará a conocer el Borrador del Protocolo al objeto de recoger aquellos comentarios de las Gerencias de Distrito y de las Áreas de Gobierno que puedan enriquecer el texto. Para ello durante el mes de enero se hará llegar el Borrador a la Dirección General de Coordinación Territorial quienes tramitarán la información a las Gerencias de Distrito. Por su parte, Madrid Salud tramitará esta información a las Áreas de Gobierno. Las aportaciones de los consultados, se hará llegar a Madrid Salud.

	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		

#### **Fase 2.**

Durante el mes de Febrero se dará a conocer el Protocolo definitivo. La Dirección General de Coordinación Territorial asumirá la comunicación con las Gerencias de Distrito. Madrid Salud asumirá la comunicación con las Áreas de Gobierno, el Comité de Seguridad y Salud y los Delegados de Prevención.

#### **Fase 3.**

El desarrollo de las medidas propuestas en el Protocolo se realizará de acuerdo con las características propias de cada Instalación Deportiva. Se planificarán preferentemente entre febrero y abril de 2011.

#### **Fase 4.**

Independientemente del grado de implantación de las medidas del Protocolo, antes de la campaña de verano se dará a conocer el contenido de este Protocolo y de la Instrucción Operativa a los trabajadores. Para ello, se contemplan de forma no exhaustiva las siguientes actividades:



Exposición de este Protocolo y de la Instrucción Operativa en el Tablón de Anuncios de la Instalación.

Información mediante tríptico.

Mediante charlas impartidas por los Directores de las Instalaciones Deportivas o en quienes deleguen.

Mediante información suministradas por Delegados de Prevención.

Durante la contratación de personal eventual o fijos discontinuos.

 <p>INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA <b>Madrid Salud</b> Prevención Riesgos Laborales</p>	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011
Página 14 de 15		
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>		

### Fase 5.

Impartición de formación y aportación de información respecto a los riesgos del centro de trabajo, y sus medidas preventivas, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta fase se implantará antes de la apertura de las Instalaciones Deportivas en temporada de verano.

### Fase 6.



Tras la campaña de verano se estudiarán los resultados de la implantación del Protocolo por parte del Grupo de Trabajo creado al efecto.

## 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Una vez implantado este Protocolo en las distintas Instalaciones Deportivas Municipales, se realizará el seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas. El Comité de Seguridad y Salud solicitará a las Gerencias de las Juntas Municipales de Distrito los datos necesarios para conocer el estado de implantación del protocolo, además de conocer puntualmente las incidencias derivadas de su puesta en práctica.

Anualmente, se estudiarán los resultados de la implantación del Protocolo por parte del Grupo de Trabajo creado al efecto.

Este Protocolo se complementa con la Instrucción Operativa, sobre la aplicación de medidas preventivas frente a la violencia en el trabajo.

	<b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		
	Edición: Primera	Fecha: Febrero 2011	
<b>TITULO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CASO DE AGRESIONES DE TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			

## 11. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- ✚ Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y sus posteriores modificaciones.
- ✚ Real Decreto. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención
- ✚ Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla. Reunión de expertos para elaborar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia y el estrés en el trabajo en el sector de los servicios: una amenaza para la productividad y el trabajo decente (8-15 de octubre de 2003).Ginebra
- ✚ Nota Técnica de Prevención 489: Violencia en el lugar de trabajo. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- ✚ Enciclopedia de Salud y Seguridad en el trabajo. Tercera Edición. Oficina Internacional del Trabajo.
- ✚ Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA.
- ✚ Acuerdos del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA.